

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Sevilla, 15 de noviembre de 2011.- La Directora General, Isabel Mateos Guillarte.

A N E X O

BIENES DECLARADOS DE NECESARIA UNIFORMIDAD ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE MICROORDENADORES Y PERIFÉRICOS

- Microordenadores de sobremesa.
- Microordenadores portátiles.
- Microordenadores portátiles ultraligeros.
- Impresoras de inyección de tinta color.
- Impresoras láser monocromo.
- Impresoras láser color.
- Impresoras multifunción de inyección de tinta color.
- Impresoras multifunción láser monocromo.
- Impresoras multifunción láser color.
- Impresoras de transferencia térmica monocromo.
- Impresoras de impacto matricial.
- Impresoras financieras.
- Impresoras de inyección de tinta de validación de recibos y documentos.
- Impresoras de impacto matricial de validación de recibos y documentos.
- Impresoras de tarjetas.
- Tablet PC y tabletas gráficas.
- Terminales ligeros de red.
- Escáneres departamentales.
- Proyector multimedia.
- Tarjetas criptográficas.
- Lectores y escritores de tarjetas criptográficas.
- Lectores de códigos de barras.
- Equipos de videoconferencia.

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en los procedimientos de amparo de derechos fundamentales de la persona en diversos recursos contencioso-administrativos que se citan.

Habiéndose comunicado por parte de distintos Juzgados la interposición de Recursos Contencioso-Administrativos de amparo de Derechos Fundamentales de la Persona, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos de amparo de Derechos Fundamentales de la Persona:

1.º Recurso núm. 924/2011, interpuesto por don Alfonso Cristóbal Valera Toro, contra la Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada.

2.º Recurso núm. 925/2011, interpuesto por don Juan Carlos Álvarez Andújar, contra la Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada.

3.º Recurso núm. 924/2011, interpuesto por don José Suárez Lizancos, contra la Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada.

4.º Recurso núm. 933/2011, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra la Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados ante el Juzgado correspondiente en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Tercero. Ordenar la remisión de los expedientes administrativos a los distintos órganos jurisdiccionales.

Granada, 14 de diciembre de 2011.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 9 de noviembre 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «El Pupitre» de Alhaurin de la Torre (Málaga). (PP. 4022/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Cristina Bellido Millán, titular del centro de educación infantil «El Pupitre», en solicitud de ampliación del mismo en 2 unidades de primer ciclo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 3 unidades del primer ciclo de educación infantil con 36 puestos escolares, por Orden de 12 de enero de 2010 (BOJA de 12 de febrero), teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación para los mismos al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados.